

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Responsable de Seguridad de este Organismo de 31 de mayo de 2022 que literal e íntegramente expresa:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con relación a la solicitud de acceso a información presentada por
con NIF registrada de entrada el 13/05/2022 en el
Excmo. Ayuntamiento de Málaga con número 2022/373712, se formula la siguiente
propuesta de resolución:

VISTAS

- La Ordenanza municipal nº 5 reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud referida el interesado requiere "... información sobre el plazo de resolución de la Ordenanza nº 5..." ya que según revisa en la web no se encuentra publicado debiéndolo estar.

Firmado por: ÁLVAREZ VERDUGO, JOAQUIN Fecha Firma: 31/05/2022 14:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: JAIME VÁZQUEZ, JOSÉ MARIA Fecha Firma: 01/06/2022 09:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 01/06/2022 13:31 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 01/06/2022 13:50 Emitido por: FNMT-RCM



SEGUNDO.- Que la solicitud resulta ambigua por lo que se contacta telefónicamente con él para concretar exactamente la información que le resulta de interés, resultando ser la de la gestión del impuesto en sus diversas modalidades.

TERCERO.- Que este Organismo, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013 y 3.I) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud.

CUARTO.- Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada siendo pertinente proporcionar la información solicitada pues, si bien consta en la web, puede no estar expuesta de forma lo suficientemente clara. En este sentido, el Departamento gestor del impuesto informa que el modelo de gestión establecido por el Ayuntamiento de Málaga para este impuesto es el de declaración-liquidación (art. 17.1 de la Ordenanza), siendo los plazos:

- para actos inter vivos: treinta días hábiles desde la fecha del devengo del impuesto (art. 17.2. a)), y
- para actos por causa de muerte: seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo (art. 17.2. b)).

SEGUNDO.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 39/2015.

Fdo.: El Responsable de Seguridad."

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
El Responsable de Seguridad

EL GERENTE DEL O.A. DE
GESTIÓN TRIBUTARIA
José María Jaime Vázquez

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Firmado por: ÁLVAREZ VERDUGO, JOAQUÍN Fecha Firma: 31/05/2022 14:21 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: JAIME VAZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 01/06/2022 09:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 01/06/2022 13:31 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 01/06/2022 13:50 Emitido por: FNMT-RCM

